

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0047

14 ENL 2008 8002 TNE 41

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CDA SUPERCARS" con matrícula mercantil No. 448178 del 03 de Diciembre de 2007, de propiedad de la sociedad "AUTOCENTRO SUPER CAR LIMITADA", con matrícula mercantil No. 448177 y NIT 900187562-5, representado legalmente por el señor Saul Ballesteros Ballesteros con cédula de ciudadanía 72.137.674, ubicado en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Saul Ballesteros Ballesteros con cédula de ciudadanía 72.137.674, representante legal del establecimiento de comercio, "CDA SUPERCARS" con matrícula mercantil No. 448178 del 03 de Diciembre de 2007, de propiedad de la sociedad "AUTOCENTRO SUPER CAR LIMITADA", con matrícula mercantil No. 448177 y NIT 900187562-5, domiciliado en la calle 44 No. 27 - 90 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 88539 del 31 de Diciembre de 2007, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-501 del 09 de Enero 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio, copia del cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CDA SUPERCARS" con matrícula mercantil No. 448178 del 03 de Diciembre de 2007, de propiedad de la sociedad "AUTOCENTRO SUPER CAR LIMITADA", con matrícula mercantil No. 448177 y NIT 900187562-5, representado legalmente por el señor Saul Ballesteros Ballesteros con cédula de ciudadanía 72.137.674, ubicado en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas"

Que con oficio radicado MT- 924 del 09 de Enero de 2008, el solicitante aportó, en cinco (5) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Cámara de Comercio
- Relación de Equipos

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200 y 4062, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Saul Ballesteros Ballesteros.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa.
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio.
- ✓ Cámara de Comercio de Barranquilla del 12 de Diciembre de 2007.
- ✓ Licencia Urbanística de construcción No. 961 del 29 de Octubre de 2007 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 del Distrito Especial de Barranquilla.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 85-02-101000033, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A..
- ✓ Resolución No. 2497 del 21 de Diciembre de 2007, por la cual el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA BARRANQUILLA, certifica que el "CDA SUPERCARS", cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 076-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CDA SUPERCARS", domiciliado en la calle 44 No. 27 - 90 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase D con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CDA SUPERCARS" con matrícula mercantil No. 448178 del 03 de Diciembre de 2007 y NIT 900187562-5, de propiedad de la sociedad "AUTOCENTRO SUPER CAR LIMITADA", con matrícula mercantil No. 448177 y NIT 900187562-5, domiciliado en la calle 44 No. 27 - 90 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión de la línea mixta así: vehículos livianos 12 vehículos por hora y vehículos pesados 6 vehículos por hora, y para la línea de motocicletas 12 motocicletas por hora.

RESOLUCIÓN NÚMERO

C-0047 14 ENL 2008

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CDA SUPERCARS" con matrícula mercantil No. 448178 del 03 de Diciembre de 2007, de propiedad de la sociedad "AUTOCENTRO SUPER CAR LIMITADA", con matrícula mercantil No. 448177 y NIT 900187562-5, representado legalmente por el señor Saul Ballesteros Ballesteros con cédula de ciudadanía 72.137.674, ubicado en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas"

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CDA SUPERCARS" como número de registro el código: **000080010009001875625**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CDA SUPERCARS" habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MANUEL GALVÁN GONZÁLEZ	72248675	JEFE DE LINEA
JAIRO NÚÑEZ COAVAS	10901885	OPERARIO
JHÓN CORONADO ARIZA	77157954	OPERARIO
LUIS TONCEL GARCÍA	72171394	OPERARIO
JAIRO LÓPEZ DE LA ROSA	8738808	OPERARIO
EGRIMALDO MALDONADO REALES	8498235	OPERARIO
EVER URRUTIA BONILLA	1129578015	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	MOTORSCAN / INDUTESA	065000008109100008 / 100038
FRENOMETRO	MOTORSCAN / VAMAG	065000008109100008 / 06113096
PROBADOR DE SUSPENSION	MOTORSCAN	070400014055900014
ALINEADOR DE LUCES	GAMMAR	7000000071062 / 7071063
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0649000591237 / 0646000510848
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0704001580015
BLOQUEADOR NEUMÁTICO	VAMAG	0702342207023423
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	179121

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CDA SUPERCARS", como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CDA SUPERCARS" con matrícula mercantil No. 448178 del 03 de Diciembre de 2007, de propiedad de la sociedad "AUTOCENTRO SUPER CAR LIMITADA", con matrícula mercantil No. 448177 y NIT 900187562-5, representado legalmente por el señor Saul Ballesteros Ballesteros con cédula de ciudadanía 72.137.674, ubicado en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas"

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

14 ENL 2008

Teresa Huertas Peña
TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: Armando Rivera
Revisó: Randold Trillos



Notificación

Sociedad:	"CDA SUPERCARS"
Nit:	900187562-5
Representante Legal:	Saul Ballesteros Ballesteros
Cédula Ciudadanía:	72.137.674
Dirección:	calle 44 No. 27 - 90
Teléfono:	3704011
Ciudad:	Barranquilla